

PLIEGO REGULADOR PARA LA CONTRATACIÓN DE 1200 LICENCIAS DE ZOOM WORKPLACE EMPRESARIAL PARA EDUCACIÓN EN LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA

I. CONDICIONES PARTICULARES	2
1. NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO	2
2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA	2
3. IMPORTE DEL CONTRATO	3
4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR	3
5. NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS	4
6. PROPOSICIONES	6
7. MESA DE CONTRATACIÓN	8
8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	9
9. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y GARANTÍA DEFINITIVA	11
10. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	11
11. INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. PENALIDADES	12
12. DAÑOS Y PERJUICIOS	14
13. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS	15
14. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS	15
15. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN	16
16. RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN DE ACTOS	16
II. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS	17
1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS	17
2. LICENCIAS Zoom Workplace for Education Enterprise	17
3. ADMINISTRACION	17
4. INTEGRACIÓN CON SAKAI	18
ANEXO I. - Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones exigidas para contratar	19
ANEXO II - Oferta cuantificable con fórmulas	21
ANEXO III – Documentación a presentar por el adjudicatario	22
ANEXO IV - Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)	24

PLIEGO REGULADOR PARA LA CONTRATACIÓN DE 1200 LICENCIAS DE ZOOM WORKPLACE EMPRESARIAL PARA EDUCACIÓN EN LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA

I. CONDICIONES PARTICULARES

1. NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO

1.1 Naturaleza y forma de contratación

El presente contrato tiene naturaleza administrativa y se regirá por las presentes condiciones particulares y prescripciones técnicas, y por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Se tramitará mediante expediente de tramitación ordinaria, procedimiento abierto sin publicidad comunitaria, regulado en los artículos 72 y 138 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Las partes contratantes quedan sometidas a lo establecido en este Pliego, documentos anexos, y cualquier otro documento que se acompañe, revistiendo carácter contractual.

Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta técnica y económica del adjudicatario del contrato y, en su caso, el documento de formalización del mismo.

1.2 Objeto

El objeto de este contrato es la adquisición de 1200 licencias de Zoom Workplace Empresarial para Educación integradas en la informática corporativa de la Universidad Pública de Navarra, con destino al Centro Superior de Innovación Educativa de la Universidad Pública de Navarra

El periodo de contratación de este suministro es de un año, comprendido entre el **1 de agosto de 2026**, o fecha de formalización del contrato si es posterior, y el **31 de julio de 2027**, pudiéndose prorrogar anualmente hasta completar cinco años en su totalidad.

Nº de Expediente: ABR0012/2026

1.3 Lotes

El presente contrato no es objeto de división en lotes debido a que la naturaleza del mismo no es susceptible de ser divisible.

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA

El órgano de contratación de este expediente es el rector, según lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad.

La Unidad Gestora del contrato es el Centro Superior de Innovación Educativa.

3. IMPORTE DEL CONTRATO

3.1 El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 175.201,48 € IVA excluido (21% IVA: 36.792,31 €; Total IVA incluido: 211.993,79 €).

Dicha estimación, estaría desglosada de la siguiente forma:

PERIODO		Base Imponible	21 % IVA	TOTAL
Del 1/08/2026 al 31/07/2027		33.000,00 €	6.930,00 €	39.930,00 €
Posibles Prórrogas	Del 01/08/2027 al 31/07/2028	33.990,00 €	7.137,90 €	41.127,90 €
	Del 01/08/2028 al 31/07/2029	35.009,70 €	7.352,04 €	42.361,74 €
	Del 01/08/2029 al 31/07/2030	36.059,99 €	7.572,60 €	43.632,59 €
	Del 01/08/2030 al 31/07/2031	37.141,79 €	7.799,78 €	44.941,57 €
TOTALES		175.201,48 €	36.792,31 €	211.993,79 €

3.2 El importe máximo del presupuesto de licitación es de 33.000 € IVA excluido, para el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2026 y el 31 de julio de 2027.

3.3 El gasto correspondiente a los 39.652,80 € del primer año del contrato, se ejecutará con cargo a la partida presupuestaria 30.22.01/0110/216.00 “*Equipamiento para procesos de información*” del presupuesto de gastos del año 2026, una vez descontados 277,20 € de IVA deducible.

3.4 Sistema de determinación del precio del contrato.

Este precio de licitación ha sido calculado a tanto alzado de acuerdo con los precios de mercado.

3.5 A todos los efectos, se entenderá que en las ofertas y en los precios propuestos por el adjudicatario se incluyen todos los gastos que tenga que realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son beneficios, seguros, transporte, descarga, montaje, tasas y toda clase de tributos, en particular el IVA.

3.6 El contrato se entenderá a riesgo y ventura del adjudicatario.

4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán celebrar contratos públicos las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, y españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, y no se encuentren incurso en causa de prohibición de contratar, según lo establecido en los artículos 12 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Podrán licitar uniones temporales de empresas o personas que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Dicha participación se instrumentará mediante documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, indicando el porcentaje de participación de cada una de las personas licitadoras y designando una persona única que les represente o apodere, con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos. En todo caso, los licitadores responderán solidariamente de las obligaciones contraídas.

5. NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El plazo de presentación de ofertas será de **quince días naturales** contados a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra. El anuncio de licitación ofrecerá, a partir de la fecha de su publicación, acceso sin restricción, directo y completo, a los Pliegos Reguladores de la contratación.

De conformidad con lo indicado en el artículo 53.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, **cada licitador no podrá presentar más de una oferta**. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otros licitadores si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas por él suscritas de modo individual o como integrante de una agrupación.

La presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas con un licitador, de acuerdo con la definición recogida en el artículo 20 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, supondrá, igualmente, la inadmisión de las ofertas presentadas por el licitador y por sus empresas vinculadas.

No se admitirán variantes.

El hecho de participar en el procedimiento supone que cada licitador acepta todas las condiciones del presente pliego, así como lo que prevé la legislación actualmente vigente sobre la materia. Asimismo, los licitadores aceptan que la Universidad, con el fin de promover la transparencia pública e institucional de las adjudicaciones, publique todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución de este contrato, sin perjuicio de la confidencialidad de secretos industriales y comerciales.

Las ofertas se presentarán de manera telemática a través de la Plataforma de Licitación Electrónica del Portal de Contratación de Navarra (PLENA 2.0). El acceso a dicha Plataforma estará disponible en el anuncio de licitación que publique el Portal de Contratación, y su utilización será obligatoria para quien licite, con independencia de su personalidad física o jurídica.

En la Plataforma de Licitación se presentará toda la documentación correspondiente a la licitación en curso con garantía de confidencialidad hasta el momento de su apertura, se establecerá contacto con el órgano de contratación para llevar a cabo las subsanaciones o aclaraciones a la oferta que se soliciten por parte de la Mesa, y se llevará a cabo la apertura de los sobres, configurándose a todos los efectos de contratación pública como sede electrónica y registro auxiliar de la Administración contratante. Por lo tanto, todas las comunicaciones y el resto de actuaciones y trámites de la licitación posteriores a la presentación de las ofertas se efectuarán por medio de dicha Plataforma.

Los interesados podrán solicitar por escrito, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica, las aclaraciones sobre el contenido del contrato que estimen pertinentes, que

serán contestadas hasta tres días naturales antes de la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que se hayan solicitado seis días naturales antes del último día de presentación de ofertas. Las respuestas serán publicadas en la Plataforma.

MODO DE PRESENTACIÓN

Las empresas licitadoras cumplimentarán los trámites y formularios que requiera la Plataforma de Licitación Electrónica para la presentación de ofertas.

Las personas físicas que presenten y/o firmen las ofertas deberán estar correctamente identificadas y, en el caso de los representantes firmantes, deberán contar con poder suficiente que les autorice para actuar y operar en la Plataforma de Licitación.

Si la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación por medio de PLENA, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron los problemas de índole técnica alegados. La oferta será admitida solo en el caso de haberse producido una incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a PLENA no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y determinarán la exclusión del procedimiento de licitación.

La oferta deberá ir firmada mediante sistema de firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad de la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

La proposición deberá estar firmada por el licitador o persona que lo represente. En el caso de licitadores en participación conjunta, irá firmada por todos y cada uno de sus componentes o por su representante.

Con independencia de la persona que realice el envío de la oferta, la oferta electrónica deberá estar firmada por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad. Se ofrecen, por tanto, dos posibilidades:

- a) bien se firma toda la oferta, de forma electrónica, con el certificado de la/s persona/s apoderada/s de la empresa o entidad, hecho que daría validez a la información económica introducida en los formularios de la aplicación.
- b) bien se firma la oferta con un certificado de una persona legal válida (certificado válido de una persona física o jurídica representante), y se adjuntan los documentos electrónicos de la oferta firmados por el/los apoderado/s.

A tales efectos, los documentos que necesariamente deberían ir firmados por el/la apoderado/s serían, la declaración responsable de cumplimiento de requisitos previos, y la oferta propiamente dicha, esto es, los documentos técnicos y económicos evaluados mediante juicio de valor, y los documentos técnicos y económicos evaluables mediante criterios fórmula.

Cada fichero individual que se anexe en la oferta electrónica tendrá un tamaño máximo permitido de 250MB, siendo los formatos permitidos para estos documentos: “.doc”, “.docx”, “.xls”, “.xlsx”, “.ppt”, “.pptx”, “.rtf”, “.pdf”, “.jpg”, “.bmp”, “.tiff”, “.tif”, “.odt”, “.ods”, “.odp”, “.zip”. Los archivos de otros formatos podrán adjuntarse en un archivo comprimido (zip). El tamaño total de la propuesta, con todos los documentos que la formen, tendrá un límite máximo permitido de 1000 MB.

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la Plataforma de Licitación y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio, prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por quien represente a la empresa licitadora.

Las empresas licitadoras deberán tomar las medidas oportunas para garantizar el secreto de las proposiciones, para que, de ningún modo, pueda conocerse el contenido de los sobres antes de acceder a los mismos.

6. PROPOSICIONES

Las propuestas se presentarán en la Plataforma PLENA en dos sobres identificados como:

- **Sobre B.- DECLARACIÓN RESPONSABLE Y PROPUESTA DE CRITERIOS CUALITATIVOS.**
- **Sobre C.- PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS.**

Cada uno de los sobres contendrá los archivos electrónicos que correspondan a los documentos siguientes:

SOBRE B. DECLARACIÓN RESPONSABLE Y PROPUESTA DE CRITERIOS CUALITATIVOS

B.1.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

De conformidad con lo previsto en el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la proposición deberá ir acompañada de las declaraciones responsables firmadas por quien licita, en los términos y conforme al modelo que se adjunta al presente Pliego (**Anexo I**), indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar. Igualmente, la persona licitadora puede utilizar el DOCUMENTO UNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC).

En caso de participación conjunta de varias empresas licitadoras, cada una de ellas deberá presentar el documento anteriormente relacionado. Asimismo, deberán presentar el documento privado previsto en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, la identificación de la persona que representa o apodera de forma única con las facultades precisas para ejercer los derechos de todos sus integrantes y para cumplir las obligaciones derivadas del contrato por todos ellos, acumulándose luego a efectos de alcanzar las solvencias exigidas.

Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitador o candidato.

En caso de subcontratación, la empresa licitadora, en su declaración responsable, hará constar la relación de las personas subcontratistas, y deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las personas que tienen capacidad para comprometer a la empresa subcontratista para la ejecución del contrato. En el caso de que la solvencia técnica o económica se acredite mediante subcontratación, quien licita deberá presentar el documento que demuestre el compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos. Los subcontratistas deberán presentar una declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

B.2.- PROPUESTA DE CRITERIOS CUALITATIVOS

En este **sobre B**, se adjuntará, además de la declaración responsable, de conformidad con el artículo 97 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, toda la documentación de índole técnica que aporte la empresa licitadora a efectos de la valoración y puntuación de los criterios cualitativos (**los que no se calculen con fórmulas matemáticas**) recogidos en la condición particular 8.1 del Pliego.

En la documentación que se presente en este sobre debe realizarse **un desarrollo explicativo del producto ofertado** y que sea preciso para la adecuada ejecución del contrato, recogiendo aquellos aspectos y requisitos mínimos exigidos en las prescripciones técnicas del Pliego. El incumplimiento de estos requisitos técnicos mínimos será causa de exclusión de este procedimiento de contratación (artículo 59.2.c) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos).

Será rechazado todo tipo de documento que no recoja la información solicitada en los párrafos anteriores. Por lo tanto, se desecharán documentos tales como cartera de clientes, volumen de facturación, trabajos realizados, certificados de buena ejecución, publicidad propia o del grupo empresarial, plantilla de la empresa, manuales genéricos de procedimiento, recortes de prensa, listados genéricos de medios materiales y técnicos de que dispone la empresa en otros contratos, etc.

Podrá ser causa de exclusión de la licitación incluir en este sobre B, las ofertas de criterios que se calculen con fórmulas matemáticas porque es esencial que quede asegurada la confidencialidad de las ofertas cuantificables mediante fórmulas hasta la apertura y valoración de ofertas prevista en el artículo 97 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

SOBRE C. OFERTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS:

En este **sobre C** se incluirá la oferta económica y la relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas.

Cada empresa licitadora incluirá la oferta económica y la relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas que habrán de presentarse conforme al modelo que figura en el **Anexo II** del Pliego “Oferta cuantificable con fórmulas”.

En la oferta económica que realice la empresa contratista se entenderán incluido el IVA, si bien dicho impuesto deberá indicarse como partida independiente. Si la empresa licitadora está exenta del pago del IVA, deberá hacerlo constar así en su oferta y acreditarlo.

No se aceptarán ofertas económicas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. En el caso de que, por error material o aritmético, no coincidan las cantidades expresadas en letra y en cifra, y para evitar que se pueda interpretar la concurrencia de doble oferta, la Mesa de Contratación considerará, en todo caso, que la oferta económica válida es la que figura en letra. Deberá estar firmada por la empresa licitadora o persona que la represente.

La oferta económica deberá ser adecuada para que la persona adjudicataria haga frente al coste económico derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Será causa de exclusión de la licitación, superar el importe máximo de licitación establecido en la condición particular 3.2 del Pliego.

La empresa licitadora a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá presentar los documentos que se relacionan en el **Anexo III**. Esta documentación se presentará en el plazo máximo de siete días naturales desde la notificación del requerimiento.

Excepcionalmente, por motivos que deberán quedar expresados en el informe justificativo, podrá solicitarse a todas las personas interesadas la acreditación de cualquiera de los extremos previstos sobre solvencia y capacidad, como paso previo a la valoración de las ofertas, o bien a cualquiera de las empresas licitadoras a lo largo del procedimiento.

7. MESA DE CONTRATACIÓN

El procedimiento será informado por la Mesa de Contratación y resuelto por el rector.

La Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes miembros:

Mesa titular:

- Presidente: - D^a. Mar González Paredes, Gerente
- Vocales: - D^a. Amalia Ortiz Nicolás, Directora del Centro Superior de Innovación Educativa.
- D. Pablo San Roman Bengoetxea, Técnico Informático.
- D^a. María Sauleda Munárriz, Interventora.
- Secretaria: - D^a. Davinia Ruiz Gordillo, Técnico de la Asesoría Jurídica.

Mesa suplente:

- Presidenta: - D^a. María José Iñigo Berrio, Jefa de la Sección de Gestión Económica.
- Vocales: - D^a. Susana Berdonces Evora, Gestora Teleformación.
- D. Daniel Merino Echeverría, Gestor Teleformación.
- Secretaria: - D^a. Luisa Moreno Goñi, Jefa de la Sección de Asesoría Jurídica.

De cada sesión de la Mesa de Contratación se levantará el acta correspondiente por la Secretaria de la Mesa. La actuación de la Mesa de Contratación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 50 y 51 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, se procederá en acto interno, a la apertura y valoración de las ofertas y a la evaluación de los criterios cualitativos (sobre B) de las mismas.

En todo caso, la apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmula se realizará después de la apertura y valoración de la documentación relativa a criterios sometidos a la aplicación de juicios de valor. Esta sucesión quedará acreditada en PLENA.

Si la Mesa de Contratación considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación será mínimo de cinco días y máximo de diez. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

Podrán desecharse las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato. Deberá quedar constancia documental de todo ello.

Efectuada esta evaluación, o examinada la admisión de las ofertas, procederá la apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmula. Esta parte de la oferta permanecerá secreta hasta el momento señalado en el Portal para la apertura del sobre C.

Una vez realizada la apertura de la documentación, se hará pública la puntuación obtenida por cada empresa licitadora en la valoración de criterios no cuantificables mediante fórmulas, así como la oferta presentada en los criterios cuantificables mediante fórmulas.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación, previamente a la adjudicación, podrá recabar cuantos dictámenes e informes estime pertinentes.

El órgano de contratación tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato al licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se hayan establecido en el condicionado, o declarar desierto el procedimiento, motivando en todo caso su decisión.

Para la selección del adjudicatario se valorarán las proposiciones de la siguiente forma:

8.1 Criterios cualitativos (7 puntos)

Se valorará el soporte técnico posventa, la formación y orientación al cliente con un máximo de hasta 7 puntos.

8.2. Criterios evaluables con fórmula (93 puntos)

- *Propuesta económica (hasta 80 puntos).*

El valor máximo corresponderá a la oferta económica más baja, y el valor del resto de ofertas se calculará en proporción inversa. Se aplicará la siguiente fórmula:

$$Po = Pm \times Oe / Of$$

donde, Po = Puntuación obtenida, Pm = Puntuación máxima posible, Oe = Oferta más económica, Of = Oferta realizada.

Podrá presumirse que una oferta es anormalmente baja cuando sea inferior al 80% del presupuesto máximo de licitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

- **Inclusión de reunión tipo Seminarios Web de hasta 500 participantes dirigidos al usuario (hasta 7 puntos).**

Se asignarán 3,5 puntos por cada Seminario Web hasta un máximo de 7 puntos.

- **Experiencia acreditada del suministrador como socio de Zoom (hasta 6 puntos).** Se otorgarán 1,5 puntos por año completo de experiencia como socio de Zoom hasta un máximo de 6 puntos. Se deberá acreditar documentalmente dicha experiencia colaboradora dentro del contenido del sobre C.

En caso de empate, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

- Que acrediten que cuentan en su plantilla con personas con discapacidad, desfavorecidas o miembros de grupos vulnerables, o que subcontraten con centros especiales de empleo o empresas de inserción.
- Que acrediten la realización de buenas prácticas en materia de género en su empresa.
- Que acrediten que cuentan en su plantilla con un porcentaje de trabajadores eventuales no superior al 10 por 100.

Se le adjudicará el contrato a la empresa que cumpla el mayor número de estos tres criterios de desempate.

En el caso de que las empresas cumplan con el mismo número de entre estos tres criterios de desempate, tendrá preferencia la empresa que cumpla los criterios según el orden de numeración establecido en esta condición particular.

En caso de persistir el empate, se adjudicará el contrato a la empresa que tenga en su plantilla el porcentaje más elevado de personas con discapacidad, desfavorecidas o miembros de grupos vulnerables, y si continúa persistiendo el empate, la empresa que cuentan en su plantilla con el porcentaje más bajo de trabajadores eventuales.

Si a pesar de la aplicación de estos criterios de desempate, continúan dos o más empresas empatadas, se designará por la Mesa de Contratación al adjudicatario por sorteo.

La Mesa de Contratación formulará su propuesta de adjudicación indicando el importe de las ofertas de los licitadores admitidos.

9. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y GARANTÍA DEFINITIVA

La empresa que haya resultado adjudicataria deberá presentar como requisito previo e indispensable para la formalización del contrato los documentos que figuran en el **Anexo III** de este Pliego.

El adjudicatario de la presente contratación deberá constituir una **garantía definitiva** por un importe del 4% del valor de adjudicación del contrato, con carácter previo a la formalización del mismo, en las formas previstas en el artículo 70.3, letras a, b y c, de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La garantía definitiva queda afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo de 15 días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

10. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

10.1 Ejecución del contrato

El contrato se ejecutará a partir del 1 de agosto de 2026, o fecha de formalización del contrato si es posterior, y finalizará el 31 de julio de 2027.

El contrato podrá prorrogarse por periodos anuales, por resolución expresa del rector, previa conformidad del contratista y acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. El contrato no podrá tener un plazo de vigencia superior a **cinco años, incluidas todas sus prórrogas**.

En caso de prórroga posterior, el precio del contrato para cada año será el resultado de aplicar el **porcentaje de la baja ofertada** por el adjudicatario en su propuesta sobre los precios recogidos en la siguiente tabla:

Periodos Prorrogables	Base Imponible	21% IVA	Total
Del 01/08/2027 al 31/07/2028	33.990,00 €	7.137,90 €	41.127,90 €
Del 01/08/2028 al 31/07/2029	35.009,70 €	7.352,04 €	42.361,74 €
Del 01/08/2029 al 31/07/2030	36.059,99 €	7.572,60 €	43.632,59 €
Del 01/08/2030 al 31/07/2031	37.141,79 €	7.799,78 €	44.941,57 €

Si el contratista no estuviera interesado en la prórroga del contrato, deberá notificarlo fehacientemente a esta Universidad con **tres meses** de antelación a la finalización del plazo inicial o del de la prórroga correspondiente. Si no manifestase nada en tal sentido, se presumirá su conformidad con la prórroga que, caso de interesar a la Universidad, se acordará expresamente.

Cuando el contrato se resuelva de mutuo acuerdo con anterioridad a la finalización del periodo de vigencia máximo del mismo, el contratista deberá seguir ejecutando el contrato, a instancia de la Universidad, hasta que se resuelva la adjudicación del siguiente.

Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos por el adjudicatario en su oferta, las condiciones particulares y Prescripciones Técnicas que rigen el presente contrato, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la Universidad Pública de Navarra.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Universidad Pública de Navarra podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades que establece la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

10.2 Abono del precio del contrato

La Universidad Pública de Navarra abonará el precio establecido en el contrato, una vez presentada la correspondiente factura y conformada por parte de la directora del Centro Superior de Innovación Educativa, en un plazo no superior a treinta días naturales desde la recepción de la factura.

La factura por el importe total de adjudicación, la emitirá el contratista con una antelación no superior a 30 días del inicio del contrato.

La presentación de la factura electrónica se debe realizar a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE) del MinHAP.

Los códigos asignados a la Universidad Pública de Navarra (Q3150012G) que deberán indicarse en la factura electrónica son los siguientes:

Oficina Contable: GE0001956

Órgano Gestor: U03500038

Unidad Tramitadora: GE0001953

Expediente de Contratación: 2026/0001012

11. INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. PENALIDADES

Cuando la empresa adjudicataria, o personas dependientes de ésta, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, o se produzca un cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o baja en el rendimiento convenido, la Universidad dará por escrito instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en el escrito el grado del incumplimiento (leve, grave o muy grave), el plazo para subsanarlo, y las observaciones que se estimen oportunas al objeto de conseguir restablecer el buen orden la ejecución de lo pactado, pudiendo repercutir sobre el contratista los costes derivados del incumplimiento.

Se establece la siguiente clasificación de incumplimientos y los posibles hechos, con carácter enunciativo y no limitativo:

Falta leve: Se considerarán faltas leves, aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente. Entre otras serán las siguientes:

- Causar daños a los bienes de la Universidad.
- Falta de exactitud de facturas y justificantes.
- Negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en el Pliego de condiciones técnicas o en la oferta técnica de la empresa contratista, que no esté calificado con mayor gravedad en este Pliego.

Falta grave: Son clasificadas como faltas graves aquellas que, como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan suponer perjuicios económicos o causar molestias y peligros a las personas usuarias, o causen un grave perjuicio a la Universidad. Entre ellas:

- La ejecución defectuosa del contrato.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- No reparar los daños producidos en los bienes.
- La no prestación de alguna de las operaciones contratadas.
- El incumplimiento de una orden de la Universidad referida a las obligaciones asumidas por el contratista.

Falta muy grave: Son clasificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia, condiciones especiales de ejecución del contrato impuestas en este Pliego o en el contrato, o incumplimiento de ofertas hechas por la adjudicataria en relación a criterios de adjudicación social, ético o medioambiental, u obedezcan a una actuación maliciosa del contratista. Entre otras las siguientes:

- Incumplir los criterios de adjudicación o alguno de los compromisos asumidos en su oferta.
- El fraude económico a la Universidad, mediante facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- El abandono del contrato.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato o las tareas ordenadas por escrito, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable al contratista o a sus directivos responsables o empleados.
- Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización de la Universidad.
- Incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este Pliego en materia laboral, social o medioambiental. En especial, el incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con su plantilla y de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

Los incumplimientos se penalizarán de acuerdo a la siguiente escala:

- Incumplimientos leves, con hasta el 1% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos graves: desde el 1% hasta el 5% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos muy graves: desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación, procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que podrán imponerse no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación adoptado a propuesta de la Unidad Gestora del contrato, previa audiencia del contratista por espacio de cinco días, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista, o sobre la garantía que haya constituido el adjudicatario.

En todo caso, la imposición de penalidades no excluye la eventual indemnización que pudiera corresponder a la Universidad por los daños y perjuicios ocasionados por la empresa licitadora.

En el procedimiento para la declaración de la prohibición de contratar, se aplicará lo establecido en el artículo 24 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Sin perjuicio de derecho que asiste a la Universidad Pública de Navarra para resolver el contrato, en los términos establecidos en este Pliego y en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, cuando por culpa o negligencia del adjudicatario o de su personal se incumpla cualquiera de las condiciones de su ejecución, el contratista quedará obligado a satisfacer a la Universidad Pública de Navarra una indemnización por los daños y perjuicios causados.

La exigencia de dicha indemnización se acordará por el órgano de contratación mediante el oportuno procedimiento, con audiencia previa del contratista.

12. DAÑOS Y PERJUICIOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 148 y 149 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y sin perjuicio de las penalidades que se puedan imponer a tenor de lo dispuesto en la condición particular 11 del presente Pliego, el contratista será responsable durante la ejecución del contrato de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización.

Los servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados a su costa, con arreglo a la legislación vigente sobre el particular.

Las personas que resulten perjudicadas deberán ser compensadas, a su costa, adecuadamente.

Las propiedades públicas o privadas que resulten dañadas deberán ser reparadas, a su costa, restableciendo sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados.

13. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar. La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

14. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS

Conforme al Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), las partes del presente contrato se comprometen a cumplir la normativa aplicable y, particularmente, guardar la más estricta confidencialidad sobre los datos personales de los representantes de las partes y todos aquellos datos a los que puedan tener acceso en virtud de la relación establecida.

Los datos personales objeto de tratamiento serán gestionados por la otra parte con la finalidad de permitir el desarrollo, cumplimiento y control de este contrato. La base jurídica que legitima el tratamiento de dichos datos personales reside en el art. 6.1.b del RGPD (relación contractual). Para la UPNA, se trata, además, de una cuestión de interés público y obligación legal (apartados c) y e) del artículo 6.1).

Los datos personales a tratar se conservarán mientras resulte preciso para liquidar el contrato y las obligaciones jurídicas derivadas del mismo. Dichos datos personales no serán comunicados a terceros, excepto en caso de obligación legal aplicable. Asimismo, cabrá comunicar esos datos en ejecución de contratos de encargado o subencargado de tratamiento de datos para garantizar el cumplimiento de la normativa de protección de datos. Finalmente, se informa que las personas interesadas y/o afectadas podrán ejercitar sus derechos de información, acceso, rectificación, supresión y otros en la materia ante delegado.protecciondatos@unavarra.es

Si la adjudicación del contrato licitado implicase la contratación de un encargo de tratamiento de datos, según los artículos 28 del RGPD y 33 de la LOPDGDD, procedería la suscripción de un contrato de encargado de tratamiento entre la UPNA (Responsable de Tratamiento) y el contratista adjudicatario (Encargado de Tratamiento). Dicho contrato debería suscribirse en el momento de formalizar el contrato de la prestación entre la UPNA y el licitador que haya resultado adjudicatario.

El referido contrato de encargado de tratamiento regulará las operaciones de tratamiento de datos precisas para la prestación licitada. Esas operaciones de tratamiento podrán afectar a los datos de las personas que se vean beneficiadas o afectadas por la prestación contratada. El contrato de encargado de tratamiento especificará los fines y medios previstos por la UPNA y las obligaciones de confidencialidad y seguridad aplicables al contratista.

Por todo ello, la concurrencia a la presente licitación y la presentación de la correspondiente oferta comporta la aceptación de esta cláusula de protección de datos y la asunción del contrato de encargado de tratamiento que la UPNA determine para el adjudicatario en el momento de formalizar el contrato.

15. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

La cesión y subcontratación del contrato sólo serán admisibles en los casos y con los requisitos previstos en los artículos 107 y 108 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Los subcontratistas propuestos por el contratista en su oferta, en su caso, serán vinculantes, salvo que existieran razones fundadas de imposibilidad apreciadas por la Unidad Gestora del contrato. En caso de que los subcontratistas sean sustituidos, será necesaria la previa acreditación de que los sustitutos disponen, al menos, de igual solvencia económica y financiera, técnica o profesional que el sustituido, y será necesaria la autorización expresa de la entidad contratante.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

16. RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN DE ACTOS

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Los licitadores deberán identificar una dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamación en materia de contratación pública.

II. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS

- 1200 licencias de Zoom Workplace Empresarial para Educación integradas en la informática corporativa de la Universidad Pública de Navarra.
- Por cada licencia, capacidad de almacenamiento en la nube para la grabación de reuniones y seminarios de 10Gb.
- Con cada licencia la persona usuaria puede crear reuniones de hasta 300 participantes
- Seminarios web. Por lo menos una licencia de uso, con capacidad para hasta 500 participantes.
- Panel de control de administrador y administración de usuarios
- Dominios administrados para la UPNA
- Posibilidad de integración LTI con Sakai CLE

2. LICENCIAS Zoom Workplace for Education Enterprise

La licencia **Zoom Workplace Empresarial para Educación** incluye:

- Correo y Calendario - Client & Service
- AI Companion – Asistente de AI para automatizar tareas.
- Clips Plus – para grabar, editar y compartir vídeos cortos de las grabaciones.
- Avatares personalizados. Cree una versión realista de sí mismo con IA
- Notes – Crear y compartir documentos dentro de Zoom
- Visitor Management
- Pizarra de Zoom - Pizarras ilimitadas
- Zoom Webinar - 500
- Almacenamiento en la nube - Capacidad de 10 Gb
- Zoom Team Chat
- Transcripción y traducción en tiempo real
- SSO, imagen de marca y dominios administrados
- Zoom Scheduler
- Zoom Docs – Documentos ilimitados
- Tasks: cree y administre tareas desde una pestaña centralizada
- Workflow Automation – automatización de tareas diarias.
- Zoom Hub: espacio personal de gestión de archivos.

3. ADMINISTRACION

Las licencias llevarán consigo una cuenta de administración con permisos para el acceso operativo a, por lo menos, los siguientes apartados:

Panel de Control Zoom Workplace

Usuarios

- Gestión cuentas, altas, bajas, edición roles.
- Grupos
- Roles
- Contactos

Programador de agenda

Chat

- Canales
- Conexiones externas
- Espacios compartidos

Dispositivo

Salas

Cuenta

- Gestión perfil, dominios unavarra asociados
- **Ajustes**
- Alertas y notificaciones
- Facturación
- Pizarra
- Hub files
- Notas
- Documentos
- Tareas
- Grabaciones y transcripciones
- Clips
- Resúmenes
- Encuestas
- Reportes

Administración avanzada

- Mercado aplicaciones
- Marca
- Datos y privacidad
- Seguridad
- Integración

4. INTEGRACIÓN CON SAKAI

El uso de las licencias de Zoom será posible desde el programa cliente, desde la web de Zoom y desde la herramienta de integración con el LMS vigente en la UPNA.

ANEXO I. - Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones exigidas para contratar**DATOS DE LA EMPRESA:**

Nombre	
NIF	
Dirección	
C. Postal	
Población	
Teléfono	
Mail	

Don/Dña. D.N.I.
 con domicilio en
 en nombre propio o en representación de

enterado del Pliego Regulador que ha de regir en la **“CONTRATACIÓN DE 1200 LICENCIAS DE ZOOM WORKPLACE EMPRESARIAL PARA EDUCACIÓN EN LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA” (ABR0012/2026)**,

DECLARA de forma responsable:

- Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Universidad Pública de Navarra y se compromete a la presentación, caso de que sea requerido, de la documentación exigida en el artículo 12 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y reúne los requisitos de solvencia económica y financiera, técnica o profesional exigidos en el pliego.
- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.
- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con las Administraciones Públicas de Navarra, de conformidad con la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, y que en los órganos de administración no figura ninguna de las personas a que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y Altos Cargos de la Administración General del Estado.

- Que reúne los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos en el pliego regulador de la licitación.
- Que identifica como dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública la siguiente:
- Que consiente expresamente la utilización del correo electrónico como medio para practicar notificaciones en la dirección electrónica facilitada.
- Que la empresa a la que representa, según la definición de empresas vinculadas contenida en el artículo 20 de la Ley foral de Contratos Públicos:
 - No pertenece a ningún grupo de empresas vinculadas.
 - Pertenece al grupo de empresas denominado:
.....
(En caso afirmativo, deberá indicar la relación exhaustiva de sus empresas vinculadas).
- Que la empresa a la que representa, tiene la condición de:
 - MEDIANA
 - PEQUEÑA
 - MICRO
 - NINGUNA (Gran empresa)

Documento firmado digitalmente por:

ANEXO II - Oferta cuantificable con fórmulas

D/Dña.
 con DNI y domicilio en
 calle
 actuando en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda).....
 con NIF
 y domicilio en calle
 teléfono....., dirección de correo electrónico.....

DECLARA QUE acepta incondicionalmente el pliego regulador para concurrir a la convocatoria de la “**CONTRATACIÓN DE 1200 LICENCIAS DE ZOOM WORKPLACE EMPRESARIAL PARA EDUCACIÓN EN LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA**” (ABR0012/2026), sometida expresamente a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, que el equipo ofertado cumple con las características técnicas mínimas exigidas en el mismo y se compromete a prestar el suministro de referencia con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad y criterios evaluables automáticamente que a continuación se indican:

OFERTA ECONÓMICA	Base Imponible	21% IVA	Total
<i>Contratación de 1200 licencias de Zoom Workplace Empresarial para Educación en la Universidad Pública de Navarra</i>			

(importe máximo de licitación 33.000 € IVA excluido)

FORMACIÓN	Número de seminarios Web
<i>Inclusión de reunión tipo Seminarios Web de hasta 500 participantes dirigidos al usuario</i>	

EXPERIENCIA	Años completos de experiencia
<i>Años completos de experiencia acreditada como socio de Zoom</i>	

Documento firmado digitalmente por:

ANEXO III – Documentación a presentar por el adjudicatario

La empresa adjudicataria deberá presentar los siguientes documentos (según artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos):

A) Acreditación de la personalidad jurídica del contratista y, en su caso, su representación.

1º. Si la empresa fuese una persona individual deberá presentar el Documento Nacional de Identidad, o fotocopia autenticada notarial o administrativamente del mismo, o documento que reglamentariamente le sustituya.

Si la empresa fuese una persona jurídica deberá presentar la escritura de constitución o, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

Las demás empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación expedida por la respectiva representación diplomática española en el Estado correspondiente.

2º. Poder notarial bastante al efecto, a favor de la persona que hubiera firmado la proposición en nombre de la empresa y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. En el caso de personas jurídicas, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

La aportación de la copia del certificado de inscripción en el **Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra**, regulado por D.F. 174/2004, de 19 de abril, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá al licitador de aportar la documentación relacionada en los puntos 1º y 2º, respecto a su personalidad y representación.

B) Acreditación de constitución de garantía definitiva.

Constitución de la garantía definitiva por valor del 4% del valor de adjudicación del contrato.

C) Acreditación de su solvencia económica y financiera, técnica y profesional.

Solvencia económica y financiera, mediante la declaración formulada por entidades financieras o cualquier otro procedimiento contemplado en el artículo 16 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Solvencia técnica o profesional, mediante la presentación de una relación de los principales contratos de la misma naturaleza ejecutados por la empresa adjudicataria que se refieran a los últimos tres años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, avalada por cualquier prueba admisible en Derecho.

D) Certificación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social y cumplimiento Plan Igualdad y Discapacidad

1.- La empresa adjudicataria deberá presentar la siguiente documentación:

- Certificaciones que acrediten hallarse al corriente de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- Certificaciones que acrediten hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Estas certificaciones tendrán validez a efectos de participación en los procedimientos de licitación, durante el plazo de 6 meses, a contar desde la fecha de expedición. Si las certificaciones caducasen antes de la adjudicación del contrato, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar certificaciones actualizadas a requerimiento del órgano de contratación.

Asimismo, deberán presentar la siguiente documentación exigida en la letra f) del artículo 22.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos:

- Certificación que acredite que el 2% de sus empleados son trabajadores con discapacidad, en el caso de empresas de 50 o más trabajadores.
- Certificación que acredite la existencia de un plan de igualdad inscrito en el Registro correspondiente, en el caso de empresas de 50 o más trabajadores.

2.- En el caso de empresas extranjeras, se les exigirá que aporten los certificados o documentación expedida por la autoridad competente acreditativa de que no tiene deudas con el erario público, ni en materia de impuestos, ni respecto a sus trabajadores, de conformidad con lo que establezca la normativa del país de su domicilio social.

Asimismo, en cuanto al plan de igualdad y empleados con discapacidad, se estará a lo que disponga la normativa del país de su domicilio social.

A estos efectos, se les exigirá que aporten el certificado que corresponda expedido por la autoridad competente de este último extremo y de que no están incurso en la prohibición de contratar.

E) Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) del Anexo IV.

ANEXO IV - Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Expediente: **ABR0012/2026 CONTRATACIÓN DE 1200 LICENCIAS DE ZOOM WORKPLACE EMPRESARIAL PARA EDUCACIÓN EN LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA**

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciada, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 52 «Resolución de conflictos de interés» de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en su párrafo primero dice «Los órganos de contratación deberán tomar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación con el fin de evitar no solo cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores».

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023 prorrogado para 2024, establece que «el análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

- «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».
- «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

5. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado primero de esta declaración, que pueda afectar a su participación en este procedimiento.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento de sus superiores, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conoce que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa acarrearán las consecuencias disciplinarias, administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Documento firmado digitalmente por: